



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora juez con el informe que, el término de emplazamiento trascurrió de la siguiente manera:

Emplazamiento:	Agosto 30 de 2022.
Días hábiles:	31 de agosto, 1, 2, 5, 6, 7, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 20 de septiembre de 2022.
Días inhábiles:	3, 4, 10, 11, 17 y 18 de septiembre de 2022

Luis Eduardo Aragón Jaramillo
Secretario

Enero veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Divorcio
Radicación:	76 147 31 84 002 2022 00222 00
Demandante:	Mario Alejandro Castaño Velásquez
Demandado:	Lorencita Restrepo Diaz
Auto:	039

CONSIDERACIONES

Surtido el emplazamiento de la demandada Lorencita Restrepo Diaz, sin que hubiese comparecido a recibir notificación personal, es del caso dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 7° del artículo 108 del Código General del Proceso, designándole Curador Ad Litem para que la represente en curso de este proceso, con quien se surtirá la notificación personal del auto admisorio de la demanda.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca.

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR como Curador Ad-Litem de la demandada **LORENCITA RESTREPO DIAZ**, a la profesional del derecho **VALENTINA GIRALDO AGUDELO**, quien recibe notificaciones en la dirección de correo electrónico valen9502@hotmail.com, con quien se surtirá la notificación personal de la admisión de la demanda. (Art. 108 inciso 7° C.G.P.)

SEGUNDO: ENTERAR a la profesional de su designación a través de su correo electrónico, indicándole que el cargo es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, además que el desempeño del cargo lo hará en forma gratuita como defensor de oficio.



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**

El designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente (C.G.P., art. 48, num. 7)

NOTÍFIQUESE

YAMILEC SOLIS ANGULO

Juez

República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo de Familia
Cartago - Valle

El auto se notifica por **ESTADO**
013

Enero veinticuatro (24) de dos mil veintitrés
(2023)

LUIS EDUARDO ARAGÓN JARAMILLO
Secretario

Firmado Por:

Yamilec Solis Angulo

Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19a72c121128a211ae3ea6bf228a4603c9c4ff6e9b7060476cd60a1a5d40f550**

Documento generado en 23/01/2023 12:58:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>